

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-8943 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Régimen de Usos de la Ordenanza NR Núcleo Rural.*

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Guriezo. Régimen de usos de la Ordenanza NR Núcleo Rural, habiéndose aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Régimen de usos de la Ordenanza NR Núcleo Rural del Municipio de Guriezo, redactada por el Asesor Municipal D. Justo de las Cuevas Terán, modificando el art. 1.3.1 en lo siguiente: en donde dice "1.3.1 finalidad y contenido de la modificación. La finalidad de la modificación del planeamiento es, en primer lugar, ampliar los usos permitidos en el artículo 124, que regula la Ordenanza NR Núcleo Rural, permitiendo el uso hotelero en una nueva categoría 4º, que comprende los establecimientos dedicados al turismo rural en las tipologías y condiciones que regula la normativa autonómica sobre el particular, con la exigencia de resolver las plazas de aparcamiento necesarias..." se aprueba modificar lo siguiente: "1.3.1 finalidad y contenido de la modificación. La finalidad de la modificación del planeamiento es, en primer lugar, ampliar los usos permitidos en el artículo 124, que regula la Ordenanza NR Núcleo Rural, permitiendo el uso hotelero en una nueva categoría 4º, que comprende los establecimientos dedicados al turismo rural en las tipologías y condiciones que regula la normativa autonómica sobre el particular, con la necesidad de resolver las plazas de aparcamiento necesarias..."

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de difusión regional. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Conjuntamente, se abrirá un trámite de consultas por el mismo periodo, en el que se consultará a las Administraciones afectadas y al público interesado que consten en el documento de referencia ambiental.

CUARTO. Realizar los trámites de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

QUINTO. Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición y de las demás que estime procedente en las áreas objeto de modificación. La duración de la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación.

SEXTO. Comunicar este Acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

SÉPTIMO. Trasladar este Acuerdo junto con la documentación de que conste la modificación de las Normas a la Comisión Regional de Urbanismo, así como a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y constancia.

Guriezo, 5 de octubre de 2016.
El alcalde (firma ilegible).

2016/8943

CVE-2016-8943